



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 2 - 2006

VISTO: El Expte. N° 257/2006 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ PAGO HONORARIOS DRA. GUADALUPE COLMEIRO – FONDO RESIDUAL", y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Plenaria N° 49/2006 se intimó al Administrador del Fondo Residual, bajo apercibimiento de multa, a dar respuesta a los requerimientos efectuados en Nota N° 462/2006 TCP;

Que el Sr. Administrador del Fondo Residual no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por lo cual corresponde proceder a aplicar la sanción prevista en el Artículo 4°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc.h) y Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** APLICAR al Administrador del Fondo Residual, Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI, una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de los haberes que perciba como tal, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00) conforme copia certificada del recibo de haberes obrante a fs. 163, ante la falta de respuesta a los requerimientos efectuados por Nota N° 462/2006, situación ésta que ya fuera expuesta en Resolución Plenaria N° 49/2006, en función de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control por el Artículo 4°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006 – Procedimiento para la Aplicación, Seguimiento y Ejecución de las Sanciones de Multa impuestas por el Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 2°:** INTIMAR al Sr. Administrador del Fondo Residual para que en un plazo de TRES (3) días dé respuesta a la nota citada en el Artículo anterior, bajo apercibimiento en caso de producirse un nuevo incumplimiento, considerar la existencia de contumacia, de conformidad a lo establecida en el Decreto Provincial N° 1917/99, reglamentario del Artículo 4°, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50.

**ARTICULO 3°:** INDICAR al funcionario nombrado precedentemente que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127° y sgs. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de su notificación.

**ARTICULO 4°:** HACERLE SABER al nombrado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

su notificación en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado el mismo, con copia de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

**ARTICULO 5°:** EL INCUMPLIMIENTO, en tiempo y forma, de lo indicado en el Artículo 4° dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo establecido para efectuar el depósito hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, conforme lo establecido en Resolución Plenaria N° 88/04.

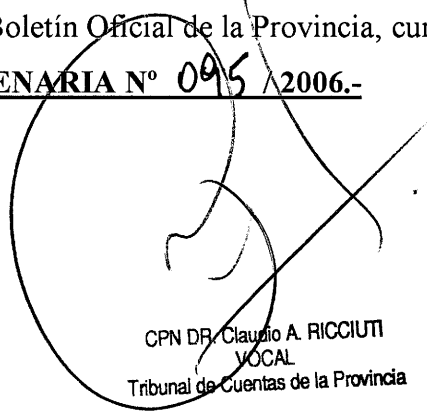
**ARTICULO 6°:** DISPONER que, verificado el vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3° de la presente, y en consecuencia encontrarse firmes la sanción impuesta en Artículo 1°, se dé intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines de librar testimonio del acto con carácter de título ejecutivo, en el marco del Artículo 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia.

**ARTICULO 7°:** NOTIFICAR al Sr. Administrador del Fondo Residual, Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI, con copia certificada de la presente.

**ARTICULO 8°:** REGISTRAR, notificar a la Dirección de Administración, al Registro de Sanciones y Multas, al Sr. Secretario Contable, a la Sra. Secretaria Legal y al letrado interviniente, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 095 /2006.-**

*mf.*

  
CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA